

MADERA

Desde el 1 de enero de 2021, la importación y exportación de madera y productos de la madera en Gran Bretaña (GB), Inglaterra, Escocia y Gales, ha sufrido cambios. También la importación y exportación de estos productos en Irlanda del Norte. La normativa al respecto se puede encontrar en Regulations: timber and FLEGT licences - GOV.UK (www.gov.uk).

El <u>Reglamento (UE) nº 995/2010</u> de 20 de enero de 2010 (*The European Union Timber Regulation EUTR*) por el que se establecen las obligaciones de los agentes que comercializan madera y productos de la madera y <u>la Aplicación de las leyes, gobernanza y comercio forestales de la Unión Europea</u> (FLEGT - *Forest Law Enforcement Governance and Trade*) ya no son de aplicación en Gran Bretaña.

La *Timber and Timber Products Placing on the Market Regulations (UKTR)* y la *UK FLEGT Regulations* se aplican en Gran Bretaña desde el 1 de enero de 2021 pero los requisitos siguen siendo prácticamente los mismos que bajo la EUTR.

Se regulan las cadenas de suministro de la madera para asegurar que se ha talado de forma legal, para fomentar prácticas de explotación sostenibles y apoyar la gobernanza forestal global. Las empresas que comercialicen madera y productos de la madera han de tomar medidas para asegurarse que provienen de actividades legales.

La madera importada de países que han implementado un Acuerdo de Asociación Voluntario "Voluntary Partneship Agreement" (VPA) con el Reino Unido, por el momento únicamente Indonesia, ha de venir acompañada de una licencia FLEGT.

La normativa aplicable es la siguiente:

- Timber and Timber Products (Placing on the Market) Regulations 2013
- Forest Law Enforcement, Governance and Trade Regulations 2012 (as amended)
- Timber and Timber Products and FLEGT (EU Exit) Regulations 2018
- <u>Timber and Timber Products and FLEGT (Amendments) (EU Exit) Regulations 2020</u>

Cubren la madera importada y la doméstica y un amplio abanico de productos de la madera incluyendo productos compuestos, como pueden ser muebles, pulpa y papel. Por otra parte, la relación de los productos incluidos en FLEGT se puede encontrar en el VPA con Indonesia.

Cualquier persona natural o jurídica que compra o vende madera o productos de la madera ya puestos en el mercado de Gran Bretaña (comercializador – "trader"), o pone por primera vez madera o sus productos en el mercado británico, bien para su distribución para su propia empresa (operador – "operator"), es responsable de su cumplimiento. Si se importa madera o productos de la madera de fuera de Gran Bretaña, el operador es la entidad que consta en el recuadro 8 del formulario C88, el documento único administrativo para el despacho de aduanas.



Cumplimiento

Los comercializadores han de mantener registros de a quién compran madera o productos de la madera y de a quién se la venden. Se ha de guardar la información por al menos 5 años y proporcionársela a OPSS si la demanda.

Los operadores no deben poner madera talada ilegalmente en el mercado británico y para evitarlo han de aplicar un sistema de "due diligence", bajo el cual deben:

- Recabar información sobre la madera, incluyendo especie, cantidad, proveedor, país de tala y cumplimiento con la legislación aplicable
- Evaluar el riesgo de que la madera sea ilegal, aplicando los criterios establecidos en la normativa
- Mitigar cualquier riesgo identificado obteniendo información adicional o tomando medidas adicionales para verificar su legalidad

Todas las especies incluidas en productos compuestos se han de considerar de manera separada, pero si se da una mezcla de madera virgen y reciclada, sólo la primera ha de ser evaluada.

La <u>Office for Product Safety and Standards</u> (OPSS) es el organismo designado por DEFRA (Ministerio de Medioambiente, Alimentación y Asuntos Rurales) para aplicar la normativa en Gran Bretaña e Irlanda del Norte, comprobando que comercializadores y operadores llevan de manera adecuada sus registros, que los sistemas de "due diligence" de operadores son idóneos y verificando las licencias FLEGT.

La OPSS utiliza una <u>lista de verificación</u> para examinar los sistemas de "due dilligence" ("due dilligence checklist"). Indica los datos que los operadores necesitan para demostrar cumplimiento. La documentación justificativa requerida variará según el riesgo, dependiendo de factores tales como la complejidad de la cadena de suministro, el riesgo de la especie, riesgo del país y la naturaleza del producto.

Exenciones.

Ciertos productos están exentos de los requisitos de la UKTR:

- Madera reciclada: Madera que ha cumplido su ciclo de vida y estaría destinada a convertirse en residuo, como por ejemplo madera de edificios demolidos, o papel reciclado
- Libros impresos: periódicos, fotos y otros productos del sector de la impresión no incluidos en los capítulos 47 y 48 del sistema armonizado
- Envases/embalajes, utilizados exclusivamente como material de apoyo, protección o para llevar otro producto puesto en el mercado o está especialmente moldeado o ajustado para contener un artículo o conjunto de artículos para los que están destinados
- Herramientas: monturas y mangos de herramientas, monturas y mangos de cepillos, brochas o escobas
- Asientos
- Instrumentos musicales



Organismos de control

Los operadores pueden desarrollar su propio sistema de "due dilligence" o utilizar uno proporcionado por un organismo de control autorizado (approved monitoring organisation - MO). Se puede averiguar cómo hacerse organismo de control autorizado o localizar una relación de organismos en el siguiente enlace.

El Reino Unido reconocerá organismos de control ubicados en Reino Unido. Son organismos independientes que pueden apoyar a las empresas a cumplir con la normativa sobre madera. No se reconoce de manera automática a organismos de control de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo pero las empresas en Irlanda del Norte sí podrán utilizar sus organismos de control.

Irlanda del Norte

La normativa de la Unión Europea al respecto está en vigor. No se llevarán a cabo controles de "due dilligence" para madera que vaya de Irlanda del Norte a Gran Bretaña, pero sí se llevarán a cabo en madera que vaya de Gran Bretaña a Irlanda del Norte. Los controles tendrán lugar sobre madera que entre en Irlanda del Norte directamente de países extracomunitarios, pero no tendrán lugar si entran directamente de país de la UE o del EEE. Se recomienda visitar el siguiente enlace Moving goods into, out of, or through Northern Ireland - GOV.UK (www.gov.uk)

Cumplimiento de la normativa de licencias FLEGT

La madera importada de países que han implementado un Acuerdo de Asociación Voluntario (VPA) con el Reino Unido, en la actualidad sólo Indonesia, ha de ir acompañada de una licencia FLEGT. Los operadores tienen que obtenerla del proveedor y enviarla a la OPSS a través del correo electrónico <u>flegtenquiries@beis.gov.uk</u> para su verificación antes de hacer la declaración aduanera junto con una copia del <u>FLEGT licence verification form</u>. La presentación de los documentos se puede hacer en nombre del operador por un tercero, como puede ser un agente o transitario. Una vez que se verifica, la madera se considera legal eliminando la obligación de ejercer el "due diligence". Encontrarán una nota informativa al respecto en <u>FLEGT Licences</u> Information Sheet (publishing.service.gov.uk).

El requisito de aplicar el "due diligence" tampoco se aplica cuando la madera va acompañada de un permiso CITES (Convention on International Trade in Endangered Species).

Fuentes

Para más información, el gobierno ha publicado una guía explicativa de la normativa: <u>Timber and Timber Products (Placing on the Market) Regulations 2013: UK (publishing.service.gov.uk)</u>

Información actualizada a fecha 24 de enero de 2022. El Gobierno británico revisa periódicamente sus guías y referencias legislativas, por lo que recomendamos comprueben el estado de actualización de la información a través de los enlaces que les facilitamos en este documento.